



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
Demandante: ALEXANDER RUIZ CUERVO
Demandado: LUZ IVONNE LOSADA GELACIO
Radicado: 11 001 31 10 025 2021 00413 00

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Téngase en cuenta la devolución del trámite por parte del Juzgado 11 de Familia de Bogota, con fecha 13 de diciembre de 2022, en consecuencia, se resuelve:

1. Continuar conociendo del trámite de la referencia, acorde a las disposiciones del Juzgado 11 homologo.
2. En atención a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 301 del C.G.P., se tiene notificada por conducta concluyente a la señora LUZ IVONNE LOSADA GELACIO.

Se reconoce al Dr. JAVIER VARGAS MONCALEANO, para actuar como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

3. De conformidad con el artículo 286 del C.G.P., se corrige el numeral 1º del auto admisorio de la demanda de fecha 28 de julio de 2021, indicando que:

“Admitir la demanda de *INVESTIGACIÓN e IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD*, interpuesta por ALEXANDER RUIZ CUERVO, a través de apoderado judicial en contra de LUZ IVONNE LOSADA GELACIO y respecto de la NNA LAURA JIMENA LARA LOSADA.”

El presente auto, hace parte integral de la providencia del 28 de julio de 2021.

4. Se ordena vincular al presente tramite al señor **DEIBER ENRIQUE LARA FERRER**, quien registra como progenitor de la NNA LAURA JIMENA LARA LOSADA, en el registro civil de nacimiento.
1. Se requiere a los señores ALEXANDER RUIZ CUERVO y LUZ IVONNE LOSADA GELACIO, allegar en el término de cinco (5) días la dirección física y electrónica del vinculado para proceder a realizar las notificaciones pertinentes. Se advierte que se debe indicar bajo gravedad de juramento, dé a conocer la forma como obtuvo esas direcciones electrónicas o canales digitales, y allegue las evidencias correspondientes.
5. Cumplido lo ordenado en numeral anterior, se ordena notificar al señor **DEIBER ENRIQUE LARA FERRER**, en los términos establecidos por los artículos 291, 292 y 91 del Código General del Proceso; córrase traslado



de la acción judicial por el **término de veinte (20) días**, a fin que conteste la demanda y ejerza su derecho de defensa y contradicción. No obstante, adviértase al demandante que, para dicho propósito, también podrá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 74
de fecha 16 de diciembre de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c84c7fa9bb522dbd48ae14ea9b7f807d1c225a32d7aec2fd40c86e00fcf013e1**

Documento generado en 15/12/2022 11:28:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>